



Ayuntamiento de Arrecife

Expte.: 33958/2025

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE Y DEPORTE DE COMPETICIÓN A ESCUELAS Y ENTIDADES DEPORTIVAS 2025.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Vista la designación realizada conforme al Decreto de la Concejal Delegada de Turismo, Comercio, RR.HH., y Deportes con referencia 2025-9090, de fecha 09/10/2025.

Vista la Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 2025-11022, de fecha 20/11/2025, donde se resuelve la tramitación de urgencia por el artículo 33 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas del expediente general 33958/2025 de subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento del deporte base y el deporte de competición a escuelas y entidades deportivas temporada 2024-2025.

Vistas las competencias atribuidas al órgano colegiado en el artículo 9 de la Ordenanza específica por la que se regula las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento del deporte base y el deporte de competición a escuelas y entidades deportivas, y con base en el acta preceptivo de la Comisión de Estudio y Valoración de las solicitudes de fecha 5 de diciembre de 2025.

Considerando que, realizada la Propuesta de Resolución Provisional en fecha 8 de diciembre de 2025, fue notificada a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el 8 al 15 de diciembre, concediéndole un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

Teniendo en cuenta que en dicho plazo fueron presentados escritos con número de registro de entrada siguientes:

- **Registro: 2025-E-RE-27369**, de fecha 11/12/2025, del Club Deportivo Asociación Deportiva Poliarrecife.
- **Registro: 2025-E-RE-27374**, de fecha 11/12/2025, del Club Deportivo Asociación Deportiva Poliarrecife.
- **Registro 2025-E-RE-27568**, de fecha 12/12/2025, del Club Deportivo Asociación Deportiva Poliarrecife.
- **Registro 2025-E-RE-27570**, de fecha 12/12/2025, el Club deportivo Asociación deportiva Poliarrecife.
- **Registro 2025-E-RE-27610**, de fecha 12/12/2025, del club deportivo Charco de San Ginés Lomo, aporta el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal.

Adoración García García (1 de 1)
Coordinadora Deportes
Fecha: 12/12/2025
HASH: 93008364b2c1355d4dc570f0b1b4671c



Cód. Validación: 56J96GWK07LTS72J6KLEKDJMZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





Ayuntamiento de Arrecife

- **Registro 2025-E-RE-27615**, de fecha 12/12/2025, el club deportivo Charco de San Ginés Lomo, presenta alegaciones al informe propuesta provisional del eje 1.
- **Registro 2025-E-RE-27616**, de fecha 12/12/2025, el club deportivo Charco de San Ginés Lomo, presenta alegaciones al informe propuesta provisional del eje 2.
- **Registro 2025-E-RE-27698**, de fecha 15/12/2025, el club deportivo Balonmano Mahay, presenta alegaciones al informe propuesta provisional del eje 2.

Visto que por la Comisión de Estudio y Valoración, en reunión mantenida el 16 de diciembre de 2025 se acuerda lo siguiente:

1. En relación al **Club Deportivo Asociación deportiva Poliarrecife** presenta los siguientes registros de entrada con la siguiente documentación:
 - **Registro: 2025-E-RE-27369**, de fecha 11/12/2025, presenta aportación de documentación correspondiente a eje 2 (entidades deportivas) que contiene la siguiente documentación:
 - Estatutos
 - Acta fundacional de la entidad
 - Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias que acredita la composición de la junta directiva del club
 - Anexo III proyecto
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda pública local.
 - Certificado de la federación que acredita el número de licencias con edad de 17 años en adelante
 - **Registro: 2025-E-RE-27374**, de fecha 11/12/2025, aporta documentación correspondiente a eje 1 (escuelas deportivas), que contiene la siguiente documentación:
 - Anexo III proyecto
 - Anexo V presupuesto de ingresos y gastos
 - Certificado licencias Poliarrecife sub -16
 - Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias que acredita la composición de la junta directiva del club
 - Certificado de la federación titulación de los técnicos
 - **Registro 2025-E-RE-27568**, de fecha 12/12/2025, aporta documentación correspondiente a Escuelas deportivas (eje 1):





Ayuntamiento de Arrecife

- Anexo IV fichas de núcleo y listados de alumnos.
- **Registro 2025-E-RE-27570**, de fecha 12/12/2025, aporta documentación correspondiente a Entidades deportivas (eje 2)
 - Anexo IV fichas de núcleo y listados de alumnos (eje 2)

Examinado el expediente, se observa que se aporta documentación que ya fue requerida en su momento, y para cuya subsanación ya ha transcurrido el correspondiente plazo establecido entre los días 24 de noviembre y el 1 de diciembre de 2025, ambos incluidos, sin que se realice manifestación alguna que pueda desvirtuar la propuesta realizada por esta Comisión de Estudio y Valoración en fechas 3 y 4 de diciembre de 2025, **se decide de forma unánime desestimar lo solicitado.**

2. En cuanto al **Club Deportivo Charco San Ginés Lomo**, presenta los siguientes registros de entrada:

Registro 2025-E-RE-27610, de fecha 12/12/2025, del club deportivo Charco de San Ginés Lomo, aporta el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal. Tal como se recoge en el artículo 18.1 letra f) del Real Decreto 887/2006 dispone que “[...] se considerará que los beneficiarios (...) se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando (...) el órgano concedente de la subvención dependa de una comunidad autónoma o de una Entidad Local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva administración autónoma o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente administración”. En aplicación de dicho precepto, antes de que se dicte la resolución final, debe acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, por lo que **se estima de forma unánime la aportación de dicho certificado.**

Registro 2025-E-RE-27615, de fecha 12/12/2025, el club deportivo Charco de San Ginés Lomo, presenta alegaciones al informe propuesta provisional del eje 1, en relación al criterio 3 “titulación de los técnicos” donde se aplica una puntuación entre 1 y 5 puntos por cada entrenador titulado vinculado al proyecto que se subvenciona, alegando que tienen dos entrenadores con titulación UEFA B, que se deberían haber puntuado con 2 puntos.

Para esclarecer este aspecto, en la anterior mesa de baremación se tuvo en cuenta lo establecido por la Real Federación Española de Fútbol, respecto a las equivalencias del nivel I, nivel II y nivel III (artículos 167 y 167 bis del reglamento general de la RFEF)

Nivel I: Certificado de superación del **ciclo inicial** de la formación de técnico deportivo en fútbol grado medio es equivalente a la licencia **UEFA B** a efectos profesionales.

Nivel II: Título de técnico deportivo de grado medio en fútbol es equivalente a la licencia **UEFA A** a efectos profesionales.





Ayuntamiento de Arrecife

Nivel III: Título de técnico deportivo de grado superior en fútbol es equivalente a la licencia **UEFA PRO** a efectos profesionales.

Por lo que **se acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada, otorgando un total de 12 puntos.**

Registro 2025-E-RE-27615, de fecha 12/12/2025, el club deportivo Charco de San Ginés Lomo, presenta alegaciones al informe propuesta provisional del eje 2, en la que reclama que conforme a los criterios establecidos en el criterio

6 “Desplazamientos a competiciones oficiales”, al Charco San Ginés Lomo, con la documentación aportada le corresponden un total de 6,1 puntos.

Revisada la documentación obrante en el expediente, en la que consta el certificado del secretario de la entidad junto con las actas de las competiciones oficiales, **se acuerda por unanimidad estimar la alegación presentada por el club, otorgando 6,1 puntos.**

3. En relación al **Club Deportivo Balonmano Mahay** presenta el siguiente registro de entrada:

- **Registro 2025-E-RE-27698**, de fecha 15/12/2025, presenta alegaciones al informe propuesta provisional del eje 2:

Respecto al criterio 1 “Antigüedad del club”, reclama que la fecha de antigüedad del club es de 1988, por lo que se ha calculado mal a la hora de baremar.

Una vez revisada la documentación obrante en el expediente, se comprueba que la fecha correcta es la indicada por el club, año 1988, por lo que **se acuerda por unanimidad estimar la alegación presentada respecto al criterio 1 y otorgar un total de 10 puntos.**

Respecto al criterio 8: Resultados obtenidos en competiciones oficiales: el club reclama la corrección de la puntuación respecto a los resultados obtenidos, se ha puntuado con 8 puntos y lo correcto es 9 puntos ya que según sus cálculos serían 5 puntos por el equipo división honor oro femenino, 2 puntos por el territorial masculino, 1 punto por el juvenil masculino y 1 punto por el juvenil femenino. La comisión. La comisión ha seguido el mismo criterio establecido para todos los clubes en la primera mesa, donde se acordó a la hora de puntuar se cogía el mejor resultado en cada uno de los rangos, a nivel estatal, a nivel regional y a nivel insular, por tanto, se ha cogido el mejor resultado a nivel estatal, 5 puntos, el mejor resultado a nivel regional 2 puntos y el mejor resultado a nivel insular 1 punto, por tanto **se acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada, otorgando 8 puntos.**

Una vez revisada la documentación, se procedió a baremar según tablas adjuntas:





DEPORTE BASE (EJE 1) 2024/2025 (EXP. GENERAL GESTIONA 33958/2025)



Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813771



BAREMO EJE 2 (TEMPORADA 2024/2025)

Cód.	56J96G	WKQZ	TS726KLEKDUMZ		
Verificación:	https://arrecife.sedelectronica.es/				
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma					





Ayuntamiento de Arrecife

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, (BOP nº 119, de 30 de septiembre de 2024)
- Ordenanza Específica por la que se regula las Bases Reguladoras de las Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arrecife para la concesión y justificación de subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento del deporte base y el deporte de competición a escuelas y entidades deportivas. (BOP nº 120, de 6 de octubre de 2025)
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

En vista a lo anteriormente expuesto, y conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **SE PROPONE:**

PRIMERO. – Otorgar conformidad y por tanto aprobación, al Acta de fecha 5 de diciembre y al acta de fecha 17 de diciembre de 2025, preceptivos, que sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, al objeto de la convocatoria, han sido evacuados por el órgano colegiado en el plazo legalmente previsto para ello.

SEGUNDO. – Conceder las subvenciones de concurrencia competitiva para el fomento del deporte base y el deporte de competición a escuelas y entidades deportivas, con cargo al presupuesto 2025, a las solicitudes que figuran a continuación:

DEPORTE BASE (EJE 1) 2024/2025 (EXP. GENERAL GESTIONA 33958/2025)			
Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	IMPORTE TOTAL A CONCEDER
1	CD Nonadamos	G76049006	9.604,02 €
2	Asoc. Deportiva Atlética Lanzarote (ADAL)	G35269935	3.364,86 €
3	CD Lanzabasket de Lanzarote	G76022037	7.894,70 €
4	Tie Break CD de Tenis	G35880301	5.680,00 €





Ayuntamiento de Arrecife

5	Asoc. Real Club Náutico de Arrecife	G35022714	11.000,00 €
6	CD Tablero de Guanapay	G76199595	7.342,71 €
7	CDO Marítima La Destila	G35129964	18.037,55 €
8	CD Piragüismo Marlines de Lanzarote	G35736818	5.882,00 €
9	CD Espinosa Muay Thai	G35739135	3.838,18 €
10	CD de Baloncesto Conejero	G35752211	17.209,27 €
11	CD I.L. Gimnos Club Deportivo	G35620533	32.187,99 €
12	CD Natación Pingüinos de Arrecife	G76104660	11.751,45 €
13	CD Maciot Sport	G35957026	5.622,90 €
14	CD Lucha Amigos el Jable 2016	G76293406	6.257,45 €
15	Gimnasia Rítmica Ayatima	G76097732	6.000,00 €
16	CD Tite	G76073444	6.500,00 €
17	Rugby Melle de Lanzarote	G35920792	4.408,17 €
18	CD Arrecife	G35475250	18.263,74 €
19	CD Ariagona	G35651900	21.617,80 €
20	CD Charco de San Ginés Lomo	G76259886	20.715,99 €
21	Unión Deportiva Lanzarote	G35214477	15.108,39 €
22	CD Balonmano Mahay	G35142975	11.712,84 €
TOTALES			250.000,00 €





Ayuntamiento de Arrecife

BAREMO EJE 2 (TEMPORADA 2024/2025) (EXP. GENERAL GESTIONA 33958/2025)			
Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	IMPORTE TOTAL A CONCEDER
1	CD Nonadamos	G76049006	9.182,76 €
2	CD Tablero de Guanapay	G76199595	5.456,12 €
3	Asoc. Real Club Náutico de Arrecife	G35022714	8.521,73 €
4	CD Petanca de Arrecife	G35937275	3.500,00 €
5	Asoc. Deportiva Atlético Lanzarote (ADAL)	G35269935	5.838,28 €
6	Ondas de Lanzarote CD Colombófilo	G35327493	4.500,00 €
7	Natación Vulcania CD	G76282706	14.011,36 €
8	CDO Marítima La Destila	G35129964	28.396,47 €
9	CD de Bolos Timanfaya	G35255868	4.800,00 €
10	CFS Gotiagua	G35447200	7.255,11 €
11	CD de Baloncesto Conejero	G35752211	10.567,57 €
12	Lanzarote Tropical Club de Bolos	G35270503	6.473,42 €
13	CD Tite	G76073444	5.343,52 €
14	CD I.L. Gimnos Club Deportivo	G35620533	5.652,88 €
15	CD La Riva	G35855618	13.786,64 €
16	CD Rugby Melee	G35920792	3.560,34 €
17	CD Piragüismo Marlines de Lanzarote	G35736818	25.000,00 €
18	CD Ariagona	G35651900	11.224,23 €
19	CD Lucha Amigos el Jable 2016	G76293406	4.535,11 €
20	CD Unión Deportivo Valterra	G35247006	4.964,12 €
21	CD Charco de San Ginés Lomo	G76259886	6.659,75 €
22	CD Balonmano Mahay	G35142975	37.799,76 €
23	Unión Deportiva Lanzarote	G35214477	14.624,24 €
24	CD Arrecife	G35475250	8.346,62 €
	TOTALES		250.000,00 €





Ayuntamiento de Arrecife

TERCERO. – Denegar y tener por desistidas la solicitud de subvención formulada por los solicitantes que figuran a continuación, por los motivos que asimismo se indican:

EJE 1 DEPORTE BASE (ESCUELAS DEPORTIVAS)		
SOLICITANTE	CIF	CAUSA
Club Deportivo 10 Coronas	G76310473	DESISTIDO.NO ATIENDE LA SUBSANACIÓN REQUERIDA - No aporta documentación general y obligatoria. Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI. - No aporta documentación acreditativa de la personalidad solicitante. DNI Presidente, CIF, Estatutos, Certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias, y certificado de la junta directiva. - No acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - No presenta documentación complementaria para baremar
CGR Tenesa Sol	G35832906	DESISTIDO.NO ATIENDE LA SUBSANACIÓN REQUERIDA - no subsana Anexo I y Anexo IV - No aporta certificado de composición de la junta directiva con validez inferior a seis meses. - No acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - No aporta póliza de seguro de accidentes y acreditación del pago para deportistas no federados.
CD Asoc. Deportiva Poliarrecife	V35899426	DENEGADA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA FUERA DE PLAZO
CD Auria Badminton Club	G56441421	DESISTIDO.NO ATIENDE LA SUBSANACIÓN REQUERIDA - No aporta documentación general y obligatoria. Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI. - No aporta documentación acreditativa de la personalidad solicitante. DNI Presidente, CIF, Estatutos, Certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias, y certificado de la junta directiva. - No acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Arrecife

		No presenta documentación complementaria para baremar: Certificado de la federación con el número de licencias en categoría sub 16, titulaciones de los técnicos, ni contratos de trabajo que acrediten la vinculación con el club
CD Unchess	G72645047	DESISTIDO.NO ATIENDE LA SUBSANACIÓN REQUERIDA - Anexos I, II y III presenta deficiencias en la documentación, no subsana las deficiencias observadas en el requerimiento. - No aporta documentación acreditativa de la personalidad solicitante. DNI Presidente, CIF, Estatutos, Certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias, y certificado de la junta directiva. - No acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social

EJE 2 ENTIDADES DEPORTIVAS		
SOLICITANTE	CIF	CAUSA
CD Timanjet	G56877079	DESISTIDO.NO ATIENDE LA SUBSANACIÓN REQUERIDA - No aporta documentación requerida de la personalidad solicitante: CIF, Estatutos - No acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social - Anexo I incompleto - Anexo III incompleto - Anexo V incompleto - No aporta documento de alta a terceros - No aporta documentación complementaria y necesaria para baremar
CD Rojo Escarlata	G56139033	DENEGADA. No subsana las deficiencias detectadas en el requerimiento. Anexo I, II, III, IV, V, VI sin firma digital, mal cumplimentados





Ayuntamiento de Arrecife

CD Asoc. Deportiva Poliarrecife	V35899426	DENEGADA. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA FUERA DE PLAZO
Club Colombófilo Timanfaya Mensajera	G35327337	DESISTIDO.NO ATIENDE LA SUBSANACIÓN REQUERIDA - No presenta anexos debidamente firmados por la entidad solicitante, anexo I, II, III, V. - No aporta documentación acreditativa de la personalidad solicitante. DNI Presidente, CIF, Estatutos, Certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias, y certificado de la junta directiva. - No acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - No aporta documentación complementaria y necesaria para baremar, en su caso no aporta certificado de la federación con el número de licencias, acta fundacional o estatutos, no aporta certificado de la federación donde acredite la participación de competiciones de su respectiva federación, ni el número de jornadas según calendario oficial que haya participado, ni a acreditado los desplazamientos a competiciones oficiales, ni la participación en categorías de deporte base, ni los resultados obtenidos en competiciones oficiales a nivel de club.
CD Unchess	G72645047	DESISTIDO.NO ATIENDE LA SUBSANACIÓN REQUERIDA - No se aporta documentación necesaria y obligatoria de la personalidad solicitante, DNI del presidente, estatutos, certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias, certificado de composición de la Junta directiva con validez inferior a seis meses. - Falta firmar digitalmente los anexos, y presentar por separado la solicitud de subvención para el eje 1 y eje 2. - No se subsana anexo IV - No acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - No aporta documentación complementaria y necesaria para baremar, en su caso no aporta certificado de la federación con el número de licencias, acta fundacional o estatutos, no aporta certificado de la federación donde acredite la participación de competiciones de su respectiva federación, ni el número de jornadas según calendario oficial que haya participado, ni a acreditado los desplazamientos a competiciones oficiales, ni la participación en categorías de deporte base, ni los





Ayuntamiento de Arrecife

		resultados obtenidos en competiciones oficiales a nivel de club.
--	--	--

CUARTO. – Notificar esta Propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes estimadas, denegadas y desistidas, y someter el mismo a trámite de audiencia pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios virtual del Exmo. Ayuntamiento de Arrecife.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya publicado la Resolución de Concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión queda condicionada a que en el momento de dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, se advierte que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se trata de un Acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley.

En Arrecife a la fecha de la firma al margen





Ayuntamiento de Arrecife

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 56J96GWK07LTS72J6KLEKDJMZ
Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

